



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 013-2021-MTC/34

Lima, 17 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 014-2021-MTC/34.01 de la Secretaría Ejecutiva y el Informe N° 052-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2020, se establecen medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los Juegos; facultando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los Juegos hasta por un periodo de dos (02) años, así como a modificar mediante Decreto Supremo el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, expedido al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2020, se modificó, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiendo la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", cuyo plazo de vigencia se extiende hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación del periodo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020;

Que, tal como lo señala la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulen su funcionamiento, deben entenderse efectuados al "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, señalan que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento antes citado, incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de la Entidad, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto de dicha información;



Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la referida Ley, dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente la difusión de la información que debe publicarse a través de Internet, para lo cual se requiere identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, la máxima autoridad de la Entidad tiene, entre otras, la obligación de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y asegurar que tenga las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del citado Reglamento, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir la resolución correspondiente, por cuanto mediante los literales a) y g) del artículo 8 del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial, aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, se establece que el Director Ejecutivo tiene, entre otras, las funciones de ejercer la dirección, administración y representación del Proyecto Especial y expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 10 del citado MOP, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus funciones supervisar los procesos de atención al ciudadano y de acceso a la información pública y transparencia, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos de Vistos, corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designe a la servidora Jessica Vanessa Sánchez Canales, Especialista II en Gestión Pública de la Secretaría Ejecutiva, como funcionaria responsable de recabar y actualizar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; y, con las atribuciones establecidas en los literales a) y g) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la servidora Jessica Vanessa Sánchez Canales, Especialista II en Gestión Pública de la Secretaría Ejecutiva, como la funcionaria responsable de recabar y actualizar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la entidad (www.lima2019.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos